



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD JURÍDICA

REFS.: N^{os} 12.131/18
AMG 199.822/18
CLUR 175.570/19

PROCEDIMIENTO EMPLEADO PARA DETERMINAR EL MONTO DE LA ASIGNACIÓN DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE, GRADOS 9 Y 10 DE LA PLANTA TÉCNICA, EN LOS AÑOS QUE INDICA, NO SE AJUSTÓ A DERECHO.

IQUIQUE,

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION 1

10 JUN 2019

N° 1.746



2101305101746

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional el señor Juan Araya Lagos, Presidente de la Asociación de Funcionarios Municipales de la Municipalidad de Iquique, reclamando en contra del monto percibido por los funcionarios grados 9 y 10 de la planta técnica de la anotada entidad edilicia, por concepto de la asignación de mejoramiento de la gestión municipal en los años 2016, 2017 y 2018, por cuanto en el comparativo que ordena el artículo 9° ter de la ley N° 19.803, no se habría considerado la asignación profesional, conforme se resolvió en el dictamen N° 77.646, de 2016, de este origen.

En su informe, el anotado municipio se limitó a remitir las tablas por medio de las cuales efectuó el aludido cotejo de remuneraciones en los años 2016 y 2017.

Sobre el particular, conviene recordar que la citada ley N° 19.803, en su artículo 1° contempla una asignación de mejoramiento de la gestión municipal en beneficio de los funcionarios de planta y a contrata regidos por la ley N° 18.883, la que, con la finalidad de equiparar dicho estipendio con la asignación de modernización prevista en la ley N° 19.553 para los trabajadores de la Administración Pública regidos por el decreto ley N° 249, de 1974, fue modificada por la ley N° 20.723.

Con tal propósito, el artículo único de la señalada ley N° 20.723 incorporó, en lo que interesa, el artículo 9° ter en la ley N° 19.803, el cual estableció la necesidad de comparar las rentas de las escalas municipal y única de sueldos, detallando los componentes remuneratorios que debían considerarse en dicho cotejo.

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Juan Araya Lagos (afumiiqq@gmail.com)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD JURÍDICA

2

Al respecto, el mencionado artículo 9° ter, inciso primero, prescribe que “La remuneración bruta mensual correspondiente a los meses de mayo, julio, octubre y diciembre, que resulte al incluir la asignación de mejoramiento de la gestión municipal y según los porcentajes que correspondieren, deberá compararse con el total de la remuneración equivalente, en los mismos grados y estamentos, de la Escala Única de Sueldos, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre”.

Agrega, el inciso segundo del citado precepto, que “El funcionario podrá percibir el monto de la asignación de mejoramiento de gestión municipal que, sumada a las demás remuneraciones que se señalan a continuación, no exceda al equivalente de la Escala Única de Sueldos contenida en el decreto ley N° 249, de 1974, para igual porcentaje de cumplimiento de la asignación de modernización establecida en la ley N° 19.553, que concede asignación de modernización y otros beneficios que indica”.

Añade el inciso cuarto de la aludida disposición, que “La sumatoria de rentas que se compararán corresponderán a los componentes de las escalas que se indican a continuación, procediendo el pago de los demás conceptos que percibe cada funcionario municipal de acuerdo a las normas que los rigen”.

Como es posible advertir, para determinar la suma a percibir por concepto de asignación de mejoramiento de la gestión municipal, no basta con efectuar su cómputo de conformidad con la nueva regulación, sino que, además, una vez realizado este, debe llevarse a cabo un cotejo entre las rentas mensuales de las escalas municipal y única de sueldos, de acuerdo con el respectivo grado y estamento, para cuyo efecto el referido artículo 9° ter establece los componentes a considerar.

Con todo, y en atención a que, en la práctica se presentaron dificultades en la determinación de los estipendios a cotejar, en el caso de los servidores que ocupen cargos en los estamentos técnicos, administrativos y auxiliares, el citado dictamen N° 77.646, de 2016, de este origen, precisó que en dichos supuestos, debe incluirse, entre los estipendios de la EUS a comparar a la asignación profesional, en el monto correspondiente a aquellos servidores de igual grado y estamento de la señalada escala, sin distinguir si el empleado municipal respectivo poseía o no un título profesional.

Por su parte, mediante el dictamen N° 7.814, de 2018, de este origen, se confirmó lo expresado en el dictamen N° 16.195, de 2016, de esta procedencia, con respecto a los antedichos empleados, concluyéndose que debían considerarse en la anotada comparativa, los emolumentos establecidos en los artículos 17 de la ley N° 19.185; 3° de la ley N° 18.566; 10 y 11 de la ley N° 18.675, en los montos correspondientes a los funcionarios que gozan de la asignación profesional.

Seguidamente, a través del dictamen N° 6.673, de 2019, de esta procedencia, se precisó que, respecto de los anotados



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD JURÍDICA

3

servidores, en la aludida escala a cotejar, se debe incluir a las bonificaciones establecidas en los artículos 4° de la ley N° 18.717 y 36 del decreto N° 3.551, de 1980 -en el porcentaje aplicable a los profesionales y técnicos universitarios que ocupen cargos en los grados 23 al 5, consistente en un 90% de la asignación aplicado sobre el sueldo base del grado asignado al cargo y sobre el monto de la asignación profesional-, en lugar de la asignación sustitutiva establecida en el artículo 17 de la citada ley N° 19.185.

En relación con la materia, resulta útil recordar que el dictamen N° 70.937, de 2015, entre otros, ha precisado que los pronunciamientos de este Organismo de Control son actos jurídicos que cumplen una función interpretativa de la ley y, en cuanto fijan el sentido y alcance de las disposiciones examinadas, pasan a conformar un todo obligatorio, rigiendo, por regla general, desde la fecha de vigencia de la norma interpretada, salvo que se trate de un cambio de jurisprudencia, en que el nuevo criterio solo tiene efectos para el futuro y no puede afectar las situaciones y actuaciones constituidas con anterioridad a su emisión, por lo que debe entenderse que la jurisprudencia administrativa existente sobre el particular, mencionada precedentemente, rige desde la entrada en vigencia de la mencionada ley N° 20.723.

Puntualizado lo anterior, del examen de los cálculos acompañados por la anotada entidad edilicia, fue posible advertir, en primer lugar, que la mencionada entidad edilicia, al realizar la comparación de rentas de las escalas municipal y única de sueldos a que se refiere el artículo 9° ter de la ley N° 19.803, omitió considerar, en la sumatoria de la última escala nombrada, a las asignaciones establecidas en los artículos 3° de la ley N° 18.566 y 10 de la ley N° 18.675, en los montos correspondientes a los funcionarios que gozan de la asignación profesional, lo que contraviene lo resuelto en los citados dictámenes N°s 16.195, de 2016 y 7.814, de 2018.

Luego, aparece que se consideraron los valores establecidos para la asignación sustitutiva prevista en el artículo 17 de la citada ley N° 19.185, y no de los estipendios sustituidos por ésta, como procedía según lo resuelto en el reseñado dictamen N° 6.673, de 2019.

Seguidamente, resulta conveniente hacer presente que, a diferencia de lo previsto en el cálculo efectuado por el anotado municipio, únicamente debe considerarse en el citado cotejo el monto de la bonificación compensatoria previsional, establecida en el artículo 11 de la mencionada ley N° 18.675, cuando los pertinentes funcionarios cumplan con los requisitos que permiten su percepción, esto es, ser personal de planta o a contrata; haberse encontrado en funciones a la época de entrada en vigor de ese texto legal; mantenerse al servicio del Estado sin solución de continuidad; y no estar afiliado a una Administradora de Fondos de Pensiones, de conformidad fue resuelto, entre otros, en el dictamen N° 11.029, de 2006, de este origen.

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que el procedimiento empleado para determinar el monto de la asignación de mejoramiento de la gestión municipal de los funcionarios de la Municipalidad de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD JURÍDICA

4

Iquique, grados 9 y 10 de la planta técnica de la anotada entidad edilicia, no se conforma con la normativa que regula la materia, razón por la cual ese órgano comunal deberá arbitrar las medidas pertinentes a fin de normalizar el entero de la asignación en comento respecto del personal que se indica, de lo que deberá informar a esta Contraloría Regional en un plazo que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde la recepción del presente oficio.

Para su mejor ilustración, se remiten anexos con el detalle de los cálculos practicados con respecto al estipendio en estudio correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018.

Saluda atentamente a Ud.

SANDRA ESTAY CONTRERAS
Contralor Regional Tarapacá
Contraloría Regional Tarapacá



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD JURÍDICA

6

ANEXO N° 2

AÑO 2017

GRADO 9, PLANTA TÉCNICA MUNICIPAL.

CONCEPTO	Cálculo Servicio			Cálculo CGR		
	EMS	EUS	Diferencia	EMS	EUS	Diferencia
	Técnico G° 9	Técnico G° 9		Técnico G° 9	Técnico G° 9	
Sueldo Base	404.987	404.988	-1	404.987	404.988	-1
Inc. Previsional -Art. 2° D.L. N° 3.501, de 1980	87.072	52.851	34.221	87.072	52.851	34.221
Bonificación Art. 3° de la ley N° 18.566	40.562	18.620	21.942	40.562	57.993	-27.431
Bonificación Art. 10° de la ley N° 18.675	98.402	45.170	53.232	98.402	154.908	-66.506
Bonificación Art. 11 de la ley N° 18.675	55.450	17.021	38.429			0
Asig. Art. 4° de la ley N° 18.717	18.938		18.938	18.938	18.938	0
Asig. Art. 1° de la ley N° 19.529	29.873		29.873	29.873		29.873
Asig. Municipal Art. 24 D.L. N° 3.551, de 1981	559.632		559.632	559.632	0	559.632
Asig. Profesional Art. 3° D.L. N° 479, de 1974	0	303.683	-303.683	0	303.683	-303.683
Asig. Res. Superior Art. 6° D.L. N° 1.770, de 1977	0	0	0	0	0	0
Asig. Sustitutiva Art. 17 de la ley 19.185		298.044	-298.044			0
Asig. Especial D.L. N° 3.551					637.804	
Asig. Mej. Gest. Municipal -ley N° 19.803 (30,6%)	930.329		930.329	930.329	0	930.329
Asig. Art. 21 de la ley N° 19.429	0		0	0	0	0
Asig. De Modernización ley N° 19.553 (30,6%)		645.384	-645.384		1.753.449	-1.253.449
total	2.225.245	1.785.761	439.484	2.169.795	2.604.614	-734.819
A pagar mejoramiento luego de ajuste	490.845			930.329		
Total a pagar luego de ajuste	1.785.761					
Asignación mensualizada				310.110		
Bonif. compensatoria				169.971		

GRADO 10, PLANTA TÉCNICA MUNICIPAL.

CONCEPTO	Cálculo Servicio			Cálculo CGR		
	EMS	EUS	Diferencia	EMS	EUS	Diferencia
	Técnico G° 10	Técnico G° 10		Técnico G° 10	Técnico G° 10	
Sueldo Base	384.390	384.390	0	375.015	375.015	0
Inc. Previsional -Art. 2° D.L. N° 3.501, de 1980	82.644	50.163	32.481	80.628	48.939	31.689
Bonificación Art. 3° de la ley N° 18.566	31.094	17.943	13.151	30.336	62.950	-32.614
Bonificación Art. 10° de la ley N° 18.675	75.380	43.484	31.896	73.541	152.708	-79.167
Bonificación Art. 11 de la ley N° 18.675	42.511	16.404	26.107			0
Asig. Art. 4° de la ley N° 18.717	19.411		19.411	18.938	18.938	0
Asig. Art. 1° de la ley N° 19.529	30.620		30.620	29.873		29.873
Asig. Municipal Art. 24 D.L. N° 3.551, de 1981	433.596		433.596	423.020		423.020
Asig. Profesional Art. 3° D.L. N° 479, de 1974	0	281.694	-281.694	0	274.823	-274.823
Asig. Res. Superior Art. 6° D.L. N° 1.770, de 1977	0	0	0	0	0	0
Asig. Sustitutiva Art. 17 de la ley 19.185		300.503	-300.503			0
Asig. Especial D.L. N° 3.551					584.854	-584.854
Asig. Mej. Gest. Municipal -ley N° 19.803 (30,6%)	796.840		796.840	777.405	0	777.405
Asig. Art. 21 de la ley N° 19.429	0		0	0	0	0
Asig. De Modernización ley N° 19.553 (30,6%)		628.731	-628.731		1.150.833	-1.150.833
total	1.896.486	1.723.312	173.174	1.808.754	2.669.060	-860.304
A pagar mejoramiento luego de ajuste	623.666			777.405		
Total a pagar luego de ajuste	1.723.312					
Asignación mensualizada				259.133		
Bonif. compensatoria				47.341		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD JURÍDICA

ANEXO N° 1

AÑO 2016

GRADO 9, PLANTA TÉCNICA MUNICIPAL.

CONCEPTO	Cálculo Servicio			Cálculo CGR		
	EMS	EUS	Diferencia	EMS	EUS	Diferencia
	Técnico G° 9	Técnico G° 9		Técnico G° 9	Técnico G° 9	
Sueldo Base	392.429	392.430	-1	392.429	392.430	-1
Inc. Previsional -Art. 2° D.L. N° 3.501, de 1980	84.372	51.212	33.160	84.372	51.212	33.160
Bonificación Art. 3° de la ley N° 18.566	39.304	18.043	21.261	39.304	65.885	-26.581
Bonificación Art. 10° de la ley N° 18.675	95.351	43.769	51.582	95.351	159.795	-64.444
Bonificación Art. 11 de la ley N° 18.675	53.731	16.493	37.238			0
Asig. Art. 4° de la ley N° 18.717	18.351		18.351	18.351	18.351	0
Asig. Art. 1° de la ley N° 19.529	28.947		28.947	28.947		28.947
Asig. Municipal Art. 24 D.L. N° 3.551, de 1981	542.279	0	542.279	542.279	0	542.279
Asig. Profesional Art. 3° D.L. N° 479, de 1974	0	294.266	-294.266	0	294.266	-294.266
Asig. Res. Superior Art. 6° D.L. N° 1.770, de 1977	0	0	0	0	0	0
Asig. Sustitutiva Art. 17 de la ley 19.185		288.802	-288.802			0
Asig. Especial D.L. N° 3.551					618.026	
Asig. Mej. Gest. Municipal Ley N° 19.803 (30,6%)	901.482	0	901.482	901.482	0	901.482
Asig. Art. 21 de la ley N° 19.429	0	0	0	0	0	0
Asig. De Modernización ley N° 19.553 (30,6%)		625.374	-625.374		1.214.581	-1.214.581
total	2.156.246	1.730.389	425.857	2.102.515	2.814.547	-712.032
A pagar mejoramiento luego de ajuste	475.625			901.482		
Total a pagar luego de ajuste	1.730.389					
Asignación mensualizada				300.494		
Bonif. compensatoria				164.701		

GRADO 10, PLANTA TÉCNICA MUNICIPAL.

CONCEPTO	Cálculo Servicio			Cálculo CGR		
	EMS	EUS	Diferencia	EMS	EUS	Diferencia
	Técnico G° 10	Técnico G° 10		Técnico G° 10	Técnico G° 10	
Sueldo Base	363.387	363.387	0	363.387	363.387	0
Inc. Previsional -Art. 2° D.L. N° 3.501, de 1980	78.128	47.422	30.706	78.128	47.422	30.706
Bonificación Art. 3° de la ley N° 18.566	29.395	16.962	12.433	29.395	60.998	-31.603
Bonificación Art. 10° de la ley N° 18.675	71.261	41.108	30.153	71.261	147.973	-76.712
Bonificación Art. 11° de la ley N° 18.675	40.188	15.508	24.680			0
Asig. Art. 4° de la ley N° 18.717	18.351		18.351	18.351	18.351	0
Asig. Art. 1° de la ley N° 19.529	28.947		28.947	28.947		28.947
Asig. Municipal Art. 24 D.L. N° 3.551, de 1981	409.903	0	409.903	409.903	0	409.903
Asig. Profesional Art. 3° D.L. N° 479, de 1974	0	266.301	-266.301	0	266.301	-266.301
Asig. Res. Superior Art. 6° D.L. N° 1.770, de 1977	0	0	0	0	0	0
Asig. Sustitutiva Art. 17 de la ley 19.185		284.083	-284.083			0
Asig. Especial D.L. N° 3.551					566.719	-566.719
Asig. Mej. Gest. Municipal Ley N° 19.803 (30,6%)	753.300	0	753.300	753.300	0	753.300
Asig. Art. 21 de la ley N° 19.429	0	0	0	0	0	0
Asig. De Modernización ley N° 19.553 (30,6%)		594.381	-594.381		1.115.148	-1.115.148
total	1.792.860	1.629.152	163.708	1.752.672	2.586.299	-833.627
A pagar mejoramiento luego de ajuste	589.592			753.300		
Total a pagar luego de ajuste	1.629.152			251.100		
				45.876		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD JURÍDICA

7

ANEXO N° 3

AÑO 2018

GRADO 9, PLANTA TÉCNICA MUNICIPAL.

COMPARACIÓN ESCALA MUNICIPAL V/S ESCALA UNICA DE SUELDOS			
CONCEPTO	Cálculo CGR		
	EMS	EUS	Diferencia
	Técnico G° 9	Técnico G° 9	
Sueldo Base	415.112	415.113	-1
Inc. Previsional -Art. 2° D.L. N° 3.501, de 1980	89.249	54.172	35.077
Bonificación Art. 3° de la ley N° 18.566	41.576	69.693	-28.117
Bonificación Art. 10° de la ley N° 18.675	100.862	169.031	-68.169
Bonificación Art. 11 de la ley N° 18.675			0
Asig. Art. 4° de la ley N° 18.717	19.411	19.411	0
Asig. Art. 1° de la ley N° 19.529	30.620		30.620
Asig. Municipal Art.24 D.L. N° 3.551, de 1981	573.623	0	573.623
Asig. Profesional Art. 3° D.L. N°479, de 1974	0	311.275	-311.275
Asig. Res. Superior Art. 6° D.L. N°1.770, de 1977	0	0	0
Asig. Sustitutiva Art.17 de la ley 19.185			0
Asig. Especial D.L. N° 3.551		653.749	
Asig. Mej. Gest. Municipal-ley N° 19.803 (30,6%)	953.587	0	953.587
Asig. Art. 21 de la ley N° 19.429	0	0	0
Asig. De Modernización ley N° 19.553 (30,6%)		1.284.785	-1.284.785
total	2.224.040	2.977.230	-753.189
A pagar mejoramiento luego de ajuste	953.587		
Total a pagar luego de ajuste			
Asignación mensualizada	317.862		
Bonif. compensatoria	174.220		

GRADO 10, PLANTA TÉCNICA MUNICIPAL.

COMPARACIÓN ESCALA MUNICIPAL V/S ESCALA UNICA DE SUELDOS			
CONCEPTO	Cálculo CGR		
	EMS	EUS	Diferencia
	Técnico G° 10	Técnico G° 10	
Sueldo Base	384.390	384.390	0
Inc. Previsional -Art. 2° D.L. N° 3.501, de 1980	82.644	50.163	32.481
Bonificación Art. 3° de la ley N° 18.566	31.094	64.524	-33.430
Bonificación Art. 10° de la ley N° 18.675	75.380	155.526	-81.146
Bonificación Art. 11 de la ley N° 18.675			0
Asig. Art. 4° de la ley N° 18.717	19.411	19.411	0
Asig. Art. 1° de la ley N° 19.529	30.620		30.620
Asig. Municipal Art.24 D.L. N° 3.551, de 1981	433.596		433.596
Asig. Profesional Art. 3° D.L. N°479, de 1974	0	281.694	-281.694
Asig. Res. Superior Art. 6° D.L. N°1.770, de 1977	0	0	0
Asig. Sustitutiva Art.17 de la ley 19.185			0
Asig. Especial D.L. N° 3.551		599.476	-599.476
Asig. Mej. Gest. Municipal-ley N° 19.803 (30,6%)	796.840	0	796.840
Asig. Art. 21 de la ley N° 19.429	0	0	0
Asig. De Modernización ley N° 19.553 (30,6%)		1.179.603	-1.179.603
total	1.853.974	2.735.787	-881.812
A pagar mejoramiento luego de ajuste	796.840		
Total a pagar luego de ajuste			
Asignación mensualizada	265.613		
Bonif. compensatoria	48.528		

